

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (BOE del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 13 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Además, la Ley prescribe, en su artículo 16.1, que no son delegables, entre otros, aquellos actos que requieran autorización del Protectorado, y se requiere tal autorización para la enajenación y gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, por lo que algunas de las facultades que se confieren podrían exceder de las que el Patronato puede delegar, en concreto las de «vender» y «constituir hipotecas» sobre bienes muebles e inmuebles, consignada en el número 2.º de la cláusula quinta de la carta fundacional,

Por todo ello, los poderes a favor de D. Domingo Fernández Veiguela, D. Robustiano Bueno Puerta y Doña María del Mar Sanmamed Aramburu, que se confieren en el acto constitutivo de la Fundación, habrán de ser, previa su rectificación excluyendo de los mismos los actos que requieran autorización del Protectorado, ratificados por el Patronato una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo entonces la inscripción registral de dichos poderes.

Cuarto.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Horizontes 2010» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Horizontes 2010», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, Calle Fernando el Santo núm. 17, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir, los poderes conferidos a D. Domingo Fernández Veiguela, D. Robustiano Bueno Puerta y Doña María del Mar Sanmamed Aramburu, hasta tanto hayan sido rectificadas y ratificadas por el Patronato de la Fundación, una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—P.D. (O. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

20675 *ORDEN ECD/3129/2003, de 2 de octubre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 1 de octubre en El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 1 de octubre de 2003 en El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.020 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE núm. 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

5. Cervantes, Miguel de. Don Quijote de la Mancha. Lima: Editora Guzmán (finales s. XX). 35 €.

12. Generación 27. Carmen. Santander: Aldus, 1927-28. 1.100 €.

54. Guillén, Jorge. Historia natural. Palma de Mallorca: Son Armadans, 1951. 30 €.

133. Alberti, Rafael. Gli 8 nomi di Picasso e non dico più di ciò che non dico. Roma: Gráfica Internazionale, 1971. 800 €.

154. Chumillas, Ventura. Literatos y tópicos españoles. Buenos Aires: Ernesto Nieto (mediados s. XX). 40 €.

174. Lorca-Díez, Román de. La esgrima de florete, espada y sable. Barcelona: Bauzá, 1915. 130 €.

184. (Novena). Novena de la Milagrosa Imagen de María S.M. de Valvanera que se venera en su capilla en la Parroquia del Salvador de esta ciudad de Valladolid. Valladolid: Santos Matute, 1790. 85 €.

231. Medinaceli, Duque de. La profecía de la bruja, cuento fantástico. Madrid: Afrodisio Aguado, 1940. 95 €.

348. Elices Méndez, Ramón. Los asturianos en el Norte. Oviedo: Vicente Brid, 1876. 120 €.

362. Jaén, Antonio. Segovia y Enrique IV. Segovia: San Martín, 1916. 40 €.

363. López Prudencio, J. Notas literarias de Extremadura. Badajoz: Artes Gráficas, 1932. 40 €.

364. Nielfa, E.G. y Chiappi, J.L. Córdoba, guía municipal. Córdoba: Diario de Córdoba, 1912. 25 €.

401. Silva Ferrero, Manuel. Galicia, voto en cortes. Santiago: Tipografía del Seminario, 1925. 50 €.

483. Shultz, W. El relojero en el taller. Guía práctica del reparador y repasador. Valencia: El Relojero Español (1901). 120 €.

498. (International). The International Brigades. Foreign assistants of the Spanish Reds. Madrid: Spanish Office of Information, 1952. 60 €.

502. Rodríguez-Moñino, A. La polémica entre Gallardo y Cavaleri-Pazos sobre el asonante (1824). Badajoz. Imprenta Provincial, 1959. 50 €.

509. Castroviejo, José M.^a Altura. Vigo: Cartel, 1938. 140 €.

512. Peña, F. R. de la. Los vasco-navarros ante la España y ante los otros españoles. León: Instituto Provincial (finales s. XIX). 60 €.

20676 *ORDEN ECD/3130/2003, de 28 de octubre, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2003.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía (Boletín Oficial del Estado del 29), modificada por las Órdenes de 15 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 25), por la de 25 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 27) y por la de 15 de marzo de 2002 (Boletín Oficial del Estado del 26); convocado dicho Premio para 2003 mediante Orden de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Las citadas disposiciones establecen que los miembros del Jurado que ha de fallar este Premio serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones académicas, corporaciones o asociaciones profesionales del sector, formando también parte del mismo la persona galardonada en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que compondrán el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2003 serán los siguientes:

Presidente: Don José María Otero Timón, Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.